La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de marzo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: ----------

"5.- APROBACIÓN DE LA 2ª PRÓRROGA (PARTE 1) DEL CONTRATO DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS Y CAMINOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA 2017-2019 (5 LOTES) (GEX 2020/6257).- Seguidamente se conoce del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Contratación, en el que consta, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito con fecha 5 de marzo en curso por el Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio y conformado por el Jefe del mismo y por el Sr. Secretario General, en el que se contienen las siguientes consideraciones:

"Vista la solicitud de prórroga emitida por el Servicio de Carreteras para el contrato de ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), lotes 1 a 5 (CE 34/2017), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el técnico que suscribe se emite el siguiente informe, sobre el que se podrá incorporar nota de conformidad con los efectos previstos en la D.A. 3.8 LCSP en relación con el artículo 3.4 del RD 128/2018, con base en los siguientes:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, mediante Acuerdo del día 23 de enero de 2018, adjudicó el contrato de referencia, cuya tramitación se había realizado mediante procedimiento abierto, a los siguientes empresarios según el número de lotes en que quedó estructurado:

- LOTE Nº 1 "Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)", a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. A-14.303.630. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.684.359,20 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 2 "Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)", a la unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., con C.I.F. U-56.083.900. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.097.884,35 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 3 "Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)", a la unión temporal de empresarios ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A. - CONSTRUCCIONES ROS ZAPATA, S.A., con C.I.F. U-87.973.897, y finalmente a ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., en virtud de acuerdo de cesión adoptado por la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación provincial de fecha 26 de marzo de 2019. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.137.761,20 euros (IVA del 21% incluido).

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

- LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. A-14.303.630. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 2.123.209,85 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F. A-14.022.099. El presupuesto máximo asignado a este lote para la vigencia del contrato es de 1.956.785,40 euros (IVA del 21% incluido).

Segundo.- Los respectivos contratos fueron todos firmados el día 2 de abril de 2018 y las actas de comprobación del replanteo se suscribieron en todos los casos el día 4 de ese mismo mes y año.

Tercero.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar a instancia del órgano de contratación y de manera obligatoria para los contratistas, por el mismo período de dos años más, uno a uno.

Cuarto.- A lo largo del ejercicio 2020 se aprueba la primera prórroga del contrato por un año. Esta prórroga se materializa en tres resoluciones distintas, de fechas 25 de marzo, 28 de julio y 24 de noviembre, en función de las disponibilidades presupuestarias. Todas ellas constan en el expediente 2020/6257. Por tanto, y de conformidad con la cláusula 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en lo sucesivo PCAP), los respectivos contratos finalizarían el próximo 4 de abril de 2021.

Quinto.- Con fecha 5 de marzo de 2021, se dicta orden de inicio del expediente para la contratación de las obras de conservación y mantenimiento de las vías de titularidad provincial, con una duración inicial de 2 años (prorrogables por otros tres más, año a año), por una cuantía anual de 10.000.000,00 € (IVA incluido).

Sexto.- Dados los plazos de licitación de un contrato administrativo de obra sujeto a regulación arzmonizada como el que se pretende, resulta más que evidente la necesidad de prorrogar el contrato CE 34/2017 a fin de garantizar la continuidad en la ejecución de los trabajos necesarios de conservación y el mantenimiento de las vías provinciales en unas condiciones mínimas de seguridad vial, mientras que se tramita la adjudicación del próximo contrato de conservación, que, de acuerdo con las previsiones del servicio de contratación, podría iniciarse a principios del año 2022.

A los anteriores antecedentes de hecho, resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP), en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el TRLCSP.

Y ello, por cuanto el apartado 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo deja meridianamente claro: los

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, como es el caso (según el expositivo primero del presente informe se adjudicaron el 23 de enero de 2018), se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida, entre otras cosas, el régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

Segundo.- No existen en el TRLCSP disposiciones específicas que regulen la prórroga del contrato de obra, como sí sucede en los contratos de servicios (artículo 303 TRLCSP), por lo que debemos estar con carácter principal a lo dispuesto en el artículo 23 TRLCSP y, en concreto, a su apartado 2. Teniendo en cuenta que se cumplen todos y cada uno de los requisitos del párrafo primero:

1. Se han previsto varias prórrogas en el PCAP.
2. Las características del contrato permanecen inalterables durante el período de duración de dicha prórroga.
3. La concurrencia para su adjudicación fue realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.
4. El cálculo del valor estimado tuvo en cuenta las posibles prórrogas.

La consecuencia jurídica fundamental, ex párrafo segundo del mencionado apartado y artículo y artículo 67.2 e) RGCAP, es que la presente prórroga, acordada expresamente por el órgano de contratación, tendría carácter obligatorio para los contratistas.

Tercero.- Pues bien, en este caso, se cumplen los condicionantes exigidos en los artículos 23 y 26.1 g) del TRLCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial se realizó teniendo en cuenta las posibles prórrogas.

Cuarto.- Desde el punto de vista presupuestario, no obstante, debe tenerse en cuenta el crédito disponible a nivel de bolsa de vinculación y, además, que al ser un contrato regido por precios unitarios, la bases de ejecución del presupuesto, sólo habilitan la retención de crédito, realizándose documentación contable ADO, contra certificación mensual. Por tanto, la propuesta del Servicio de contratación se basa en determinar la mayor prórroga posible, determinando el importe de los créditos retenidos por lotes sobre los créditos disponibles a fecha de emisión del presente informe y sin comprometer en el corto plazo el normal desarrollo de los proyectos destinados a inversión (éstos podrían tramitarse, sin merma de eficiencia, condicionados a la formalización de los préstamos -ex disposición adicional 3ª de la LCSP-).

La bolsa de vinculación está formada, de acuerdo con los niveles de vinculación fiscal establecidos en la base 5ª de las del Presupuesto General de la Diputación, por todas aquellas aplicaciones presupuestarias correspondientes a la orgánica 360 (Servicio de carreteras), área de gasto 4 (Actuaciones de carácter económico) de la clasificación por programas y capítulo 6 (inversiones reales) de la clasificación económica. Los créditos iniciales de todas ellas suman, según el presupuesto general, un importe de 7.615.000,00 €. No obstante, en el cálculo no se van a tener en cuenta las aplicaciones siguientes:

1. 360 4531 61105: dotada con 75.000,00 € de créditos iniciales a financiar con préstamo, según el Anexo de inversiones, por tratarse de un proyecto singular.
2. 360 4531 62300: dotada con 20.000,00 € de créditos iniciales a financiar con fondos propios, según el Anexo de inversiones, por tratarse de adquisición de maquinaria.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

3. 360 4531 63300: dotada con 20.000,00 € de créditos iniciales a financiar con fondos propios, según el Anexo de inversiones, por tratarse de renovación de maquinaria.

Partimos, por tanto, de 7.500.000,00 € de créditos iniciales, previstos en las siguientes partidas:

1. 360 4531 61101: dotada con 2.300.000,00 €, de los cuales 1.630.000,00 € se financian con préstamo y 670.000,00 € con fondos propios, según el Anexo de inversiones.
2. 360 4531 61102: dotada con 4.600.000,00 €, de los cuales 1.000.000,00 € se financian con préstamo y 3.600.000,00 € con fondos propios, según el Anexo de inversiones.
3. 360 4531 61103: dotada con 400.000,00 €, los cuales se financian con préstamo en su totalidad, según el Anexo de inversiones.
4. 360 4531 61104: dotada con 200.000,00 €, los cuales se financian con fondos propios en su totalidad, según el Anexo de inversiones.

De acuerdo con lo anterior, partimos de un montante de crédito disponible de 4.470.000,00 €, puesto que el resto, 3.030.000,00 €, se financian con préstamo aún no formalizado.

No obstante, parte de esos 4.470.000,00 € se encuentran de alguna manera comprometidos, por lo que debemos realizar los siguientes ajustes y, tras ello, conciliar el dato obtenido con los datos del sistema de información de contabilidad local interno (EPRICAL):

- Se han incorporado remanentes de crédito por importe de 1.932.447,05 €, los cuales no pueden ser tenidos en cuenta como mayor crédito disponible, en la medida en que están comprometidos (ni suman ni restan). Aquí se incluyen, entre otros, los créditos autorizados en el ejercicio 2020 por la aprobación de siete expedientes de contratación para la licitación de sendos proyectos correspondientes al Plan de Inversiones en la Red Viaria del 2020.
- Debemos restar un importe de 1.572.991,88 €, de créditos retenidos para atender las obligaciones derivadas de la ejecución de los cinco lotes del contrato de conservación y mantenimiento entre el 1 de enero y el 4 de abril, según el acuerdo de prórroga de 24 de noviembre de 2020. En este importe están incluidas las certificaciones de 2020 que no pudieron reconocerse en 2020, debido a las normas de cierre del presupuesto.
- Debemos sumar 121.678,05 € que obedece a un crédito retenido barrado por duplicidad (número de operación 22021004515).
- Debemos restar un importe de 200.000,00 €, correspondientes al crédito de 2021 autorizado en 2020 (gasto anticipado) con ocasión de la aprobación del expediente de contratación del octavo y último proyecto perteneciente al Plan de Inversiones en la Red Viaria del 2020 (Reparación Parcial de la CO-5209, de Monturque a Montilla por Cerro Macho, expediente 165/2020).
- Debemos restar un importe de 96.125,69 €, que se corresponden con el crédito autorizado y dispuesto con motivo de la aprobación de una modificación con repercusión económica del contrato de ejecución de la obra denominada "Nuevo puente sobre el río Cabra en el p.k. 0+060 de la CO-5209, en Monturque".
- Finalmente, debemos restar un importe de 17.604,44 €, que se corresponden con crédito retenido para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

menor de un estudio geotécnico para la mejora de la circunvalación de Fuente Obejuna (expediente 370/2020), que deriva del Convenio con ENRESA.

Se obtiene así la propuesta de este Servicio, aprobar una prórroga por un importe de 2.704.956,04 €, habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias a fecha de elaboración del presente informe. Sólo resta verificar los cálculos con EPRICAL, que arroja un dato de créditos por vinculación de 5.844.634,85 €, lo cual es perfectamente posible, si realizamos sobre aquella cantidad los siguientes ajustes:

1. El dato de EPRICAL toma en cuenta los datos de la bolsa de vinculación en su totalidad y los créditos no disponibles como consecuencia de la financiación con préstamos, por lo que realizamos un ajuste positivo de 3.145.000,00 € (3.030.000,00 € -financiación con préstamo de las partidas tenidas en cuenta en el cálculo-, más 115.000,00 € -partidas no tenidas en cuenta en el cálculo-).
2. En la aplicación presupuestaria 360 4531 62300, se ha contabilizado un gasto por importe de 5.321,19 €, por lo que realizamos otro ajuste, pero de signo negativo, al no haberlo tenido en cuenta en nuestros cálculos.

Quinto.- La circunstancia de que la prórroga no pueda aprobarse de una vez (hasta el 31 de diciembre), no es óbice para que no pueda aprobarse. En efecto, el técnico que suscribe, entiende que la prórroga puede aprobarse por el importe máximo de los créditos disponibles actualmente, esto es, por 2.704.956,04 €.

En apoyo de esta interpretación, se cita el informe 7/2007, de 18 de abril, sobre el significado del alcance de la prórroga en los contratos, emitido por la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa de la Junta de Andalucía (puede consultarse on line en la siguiente dirección URL: https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia/servicios/informes-comision-consultiva.html?pagina=13), por el cual la cláusula previsora de la prórroga tiene la finalidad de constituirse en cláusula habilitante, condicionada por la existencia de factores tales como, y en el presente caso así ocurre, la disponibilidad presupuestaria de los créditos.

De tal manera que, una vez formalizado el préstamo a que se hacía referencia en el punto cuarto anterior, se vuelva a someter al órgano de contratación la aprobación de una nueva prórroga, esta vez, hasta el 31 de diciembre de 2021, si así se estima conveniente, atendidas las circunstancias que en su momento concurran, y siempre que el nuevo contrato de conservación y mantenimiento pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2022, lo cual es verosímil dada la estimación de este Servicio.

De esta manera, la implicación presupuestaria de la prórroga que se somete a aprobación del órgano de contratación sólo afectaría al ejercicio 2021, con el siguiente desglose:

2021	Hasta 31/12/2021	Propuesta definitiva	Diferencias pendientes
Lote 1	631.634,70	**455.611,76**	176.022,94
Lote 2	786.706,64	**567.468,49**	219.238,15
Lote 3	801.660,45	**578.255,01**	223.405,44
Lote 4	796.203,69	**574.318,93**	221.884,76
Lote 5	733.794,52	**529.301,85**	204.492,67
Total	3.750.000,00	**2.704.956,04**	1.045.043,96
Tiempo (meses) Aprox.	9 meses	**6,50 meses**	2,50 meses

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

pie_firma_largo_dipu_01

Lo que en términos de ejecución de la prestación equivaldría a un plazo equivalente, como se indica en la tabla adjunta, a casi seis meses y medio, esto es, hasta mediados del mes de septiembre próximo, plazo durante el cual, deberá habilitarse el resto del crédito correspondiente al ejercicio 2021, con la suscripción del préstamo correspondiente, y aprobarse, si se estima conveniente, la prórroga hasta final de año, como ya ha quedado dicho.

Sexto.- Dado que estamos ante un supuesto de prórroga en la que no hay alteración del precio del contrato, no es preciso reajustar la garantía definitiva (Informe 30/2000, de 21 de diciembre, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado).

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 del TRLCSP, la prórroga del presente contrato deberá remitirse a la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los tres meses siguientes a su formalización.

Finalmente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3º del artículo 333 del TRLCSP, la presente prórroga deberá comunicarse al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción.

Octavo.- Respecto al órgano de contratación, competente para aprobar la presente prórroga es la Junta de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Excma. Diputación de Córdoba, quien ostenta la competencia originaria de acuerdo con el apartado 2º de la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, mediante Acuerdo adoptado en sesión de 10 de julio de 2019, por el que se delegan la contratación de obras cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años en todo caso, y los plurianuales de duración inferior siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, o la cuantía señalada.

No obstante y por ello mismo, de acuerdo con el artículo 113.1 e) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente asunto debe ser previamente dictaminado por la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, por afectar la presente contratación a la competencia material que ostenta la Diputación en carreteras de su titularidad."

De acuerdo con cuanto antecede, una vez fiscalizado el expediente por el Servicio de Intervención y conforme dictamina la Comisión Informativa de Asistencia Técnica a los Municipios en sesión celebrada el pasado día 10 de marzo, la Junta de Gobierno, en ejercicio de la competencia que tiene delegada por el Pleno mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 10 de julio de 2019, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga de los contratos correspondientes a los cinco lotes en que se estructura el contrato para la ejecución de las obras de conservación y mantenimiento de la red viaria (carreteras y caminos) de la Diputación de Córdoba (2017-2019), por un plazo estimado aproximado de seis meses y medio a contar desde la formalización del acta de comprobación del replanteo de las obras, por el precio total de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335

2.704.956,04 € (IVA del 21% incluido) y con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, que se desglosaran de la siguiente manera:

- LOTE Nº 1 “Demarcación Norte, Zonas 1 y 2 (Peñarroya - Pozoblanco)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. A-14.303.630, por 455.611,76 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 2 “Demarcación Centro Zonas 1 y 2 (La Rambla - Fuente Palmera)”, a la unión temporal de empresarios TALLERES LLAMAS, S.L. - CONSTRUCCIONES PÉREZ LIMONES, S.L., con C.I.F. U-56.083.900, por 567.468,49 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 3 “Demarcación Centro Zonas 3 y 4 (Córdoba - Montoro)”, a la empresa ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A., por 578.255,01 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 4 “Demarcación Sur Zonas 1 y 2 (Lucena - Carcabuey)”, a la empresa MEZCLAS BITUMINOSAS, S.A., con C.I.F. A-14.303.630, por 574.318,93 euros (IVA del 21% incluido).

- LOTE Nº 5 “Demarcación Sur Zonas 3 y 4 (Baena – Priego de Córdoba)”, a la empresa JIMENEZ Y CARMONA, S.A., con C.I.F. A-14.022.099, por 529.301,85 euros (IVA del 21% incluido).

SEGUNDO.- Aprobar la retención del gasto máximo estimado que conlleva dicha prórroga durante el año 2021, con cargo a la partida 360 4531 61102 “Plan de Conservación y Mantenimiento de la Red Viaria”, teniendo en cuenta los niveles de vinculación jurídica de los créditos disponibles, por importe de 2.704.956,04 € (IVA del 21% incluido).

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas contratistas, así como al Servicio de Carreteras, Hacienda y Planificación.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 24/3/2021

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 25/3/2021

pie_firma_largo_dipu_01

Código seguro verificación (CSV) 1F1A 6214 1DA8 AF9F 2335

1F1A62141DA8AF9F2335